
**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
“Scotch Brite Te paga el Súper”
DE COSTA RICA**

SECCIÓN A. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo A1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer, delimitar y aclarar las pautas bajo las cuales se regirá la Promoción que lleva por nombre **“Scotch Brite Te paga el Súper”** (de ahora en adelante denominada como la “Promoción”), la cual pertenece y es patrocinada por TRES M COSTA RICA, S.A. Cédula Jurídica: 3101-014346-35 (de ahora en adelante denominado como el “Patrocinador”), mediante su marcas y productos seleccionados de la marca “Scotch Brite”.

Artículo A2: Solo los productos marca “Scotch Brite”, participan. Deben haber comprado los productos seleccionados de la marca anteriormente mencionada en cualquiera de las tiendas de Auto Mercado del país.

Portafolio que aplica en la promoción:

Código Auto	DESCRIPCION	MARCA
19843	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
23664	RODILLO QUITAPELUSA 56 HOJAS	SCOTCH BRITE
31208	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
49629	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
63928	ESPONJA MULTIUSO	SCOTCH BRITE
70303	PAÑO MULTIUSO	SCOTCH BRITE
82855	GUANTE MULTIUSO M	SCOTCH BRITE
108072	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
108073	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
118668	PAÑO ABSORBENTE	SCOTCH BRITE
126282	PAÑO MICROFIBRA	SCOTCH BRITE
137795	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
138224	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
138779	PAÑO MICROFIBRA	SCOTCH BRITE
142001	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
157434	GUANTE MULTIUSO L	SCOTCH BRITE

167755	ESPONJA PARA PARRILLA	SCOTCH BRITE
178729	ESPONJA FIBRA	SCOTCH BRITE
179091	ESPONJA DOBLE USO	SCOTCH BRITE
179092	ESPONJA FIBRA	SCOTCH BRITE
194142	PAÑO ABSORBENTE	SCOTCH BRITE
194321	ESPONJA DE COCINA	SCOTCH BRITE
194322	ESPONJA DE COCINA	SCOTCH BRITE
197980	PAÑO MULTIUSO	SCOTCH BRITE
561186	ESPONJA PARA BAÑO	SCOTCH BRITE
870907	TOALLA DESINFECT CITRICO	SCOTCH BRITE
875766	CEPILLO ESPONJA LIMPIADOR	SCOTCH BRITE

Artículo A3: La presente Promoción es por tiempo limitado, iniciando el 01 de septiembre del 2022 y finalizando el 30 de septiembre del 2022, para participar en el sorteo de **“Scotch Brite Te paga el Súper”**.

Artículo A4: Podrán participar en esta Promoción todas las personas que lo deseen y deben tener su Tarjeta Auto Frecuente de Auto Mercado S.A., ser mayores de edad y contar con una identificación personal válida y al día, debidamente reconocida por el Gobierno de la República de Costa Rica.

Artículo A5: La Promoción está dirigida a los consumidores finales, por lo que fabricantes, distribuidores, revendedores y demás personas que se consideren como tales, no podrán participar en esta Promoción. Asimismo, no podrán participar en la Promoción: (i) empleados y representantes del Patrocinador, (ii) empleados y representantes de los Puntos de Venta, y (iii) empleados y representantes de los comercios participantes.

Artículo A6: Los siguientes términos iniciados con mayúscula y definiciones utilizadas en este Reglamento tendrán el significado establecido en el entendido que dicho significado será aplicable tanto a la forma singular como plural del mismo. Cualquier término no definido aquí tendrá el significado establecido para él de forma explícita en este Reglamento:

1. **“Datos Personales”** El cliente debe presentar su número de cédula, asociado a su cuenta de cliente Auto Frecuente a la hora de realizar la compra, esto para que quede registrado en la promoción.
2. **“Participante”** significa cualquiera de las personas que posean tarjeta Auto Frecuente y participen en la Promoción a tenor de las modalidades del Artículo B3 y con las limitaciones del Artículo A5, ambos de este Reglamento.
3. **“Puntos de Venta”** significa los comercios, específicamente seleccionados, dentro de los cuales haya indicación que se vendan los productos seleccionados de las marcas

“Scotch Brite”, descritos en el Artículo A2 de este Reglamento, y que formen parte de esta Promoción, con este Reglamento a vista del público en general.

4. “Sorteo” significa la rifa aleatoria, sea mecánica o electrónica de los Participantes aplicables para la selección al azar, de un ganador. El día del sorteo, los participantes que no cumplan con alguno o algunos de los requisitos indicados en este Reglamento, serán descartados, de la misma forma se procederá si los datos no permiten identificar claramente al participante o no permitan su localización. El sorteo se llevará a cabo frente a un Notario Público, quién levantará el acta notarial respectiva. El Sorteo, se llevará a cabo la segunda semana del mes de Octubre del 2022, será realizado en oficinas de Auto Mercado Avenida 3, Calle 3 San José. Serán solamente (7) ganadores elegibles para una (1) de las órdenes de compra. Asimismo, se deberá seleccionar al azar 5 ganadores suplentes, en caso de que 1 (uno) de los primeros ganadores seleccionados, no pueda ser contactado o no cumpla con los requisitos correspondientes.

Artículo A7: Para mayor información o consultas sobre este Reglamento se puede llamar al teléfono 2277-1000, y el horario de atención es de 1:00 p.m a 4:00 p.m. El presente Reglamento será publicado en su totalidad para el conocimiento e información de todo el público en general en <https://automercado.cr/reglamentos-promocionales>

SECCIÓN B. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN:

Artículo B1: Para participar en ésta Promoción, es necesario que el Participante conozca y acepte anticipadamente las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas en este Reglamento. Cualquier violación al presente Reglamento y/o a los procedimientos, mecánica y sistemas de aplicación de la Promoción, implicará la inmediata exclusión del Participante en la Promoción y la revocación de cualquier derecho otorgado.

Artículo B2: Durante el período de vigencia de esta Promoción, debidamente delimitado en el Artículo A3 de este Reglamento, las personas interesadas en participar en la Promoción podrán hacerlo en las modalidades descritas en el Artículos B3. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por Los PATROCINADORES, en estricto apego a las leyes de la República.

Artículo B3: Modalidad Sorteo y premio de “**Scotch Brite Te paga el súper**”. Bajo esta modalidad, el Participante que haya comprado cualquiera de los productos de “Scotch Brite” en cualquiera de los Auto Mercado y presentando su número de identificación asociado a su cuenta Auto Frecuente, acumulará una acción electrónica por cada producto seleccionado adquirido para participar en el sorteo. Solamente serán siete (7) ganadores y solo podrá ser elegible para una (1) orden de compra. Asimismo, se seleccionará al azar cinco (5) ganadores suplentes, en caso de que 1 (uno) de los primeros ganadores seleccionados, no pueda ser contactado o no cumpla con los requisitos correspondientes.

En caso de que los ganadores seleccionados al azar no reúnan con los requisitos aquí establecidos, se eliminara del sorteo y se procederá a escoger otro ganador. Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta que se encuentre un ganador que reúna con los requerimientos especificados en el punto III.

SECCIÓN C. NOTIFICACIÓN Y RECLAMO DE PREMIOS:

Artículo C1: Las persona Participante favorecida como Ganador por haber participado en el Concurso de “**Scotch Brite Te paga el Súper**”: referido en el Artículo B3 anterior, serán contactadas vía telefónica por representantes del Patrocinador la segunda semana del mes de Octubre del 2022, para corroborar la identidad y los datos del participante y para determinar si cumplen con los requisitos para ser declarado como Concursante Ganador. Estas llamadas se realizarán a los números de teléfono aportados por el concursante en su fórmula de afiliación del programa Auto Frecuente. Si los favorecidos no fuesen localizados en el transcurso de 72 horas a partir de la fecha del sorteo, se levantará un acta notarial de tal circunstancia y se procederá a convocar al Primer Suplente previamente a quien se le considerará Ganador Suplente. El favorecido será declarado ganador en el momento que acepte el premio con sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este reglamento y las que cada premio tenga en virtud del proveedor, y siempre y cuando firme el documento de aceptación del mismo.

Artículo C2: Los ganadores de esta promoción tendrán por premio el siguiente detalle:
1 (una) orden de compra por c.100,000.00 (cien mil colones) canjeables en Auto Mercado.

Artículo C3: Los favorecidos según lo establecido en el Artículo B3 de este Reglamento, deberá firmar un documento de recibido conforme del premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma librando al Patrocinador de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado un Premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o a culminar el papeleo respectivo, el favorecido perderá su derecho al Premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial una vez entregado el premio al cliente, no habrá cambio o devolución del mismo.

Artículo C4: Con el fin de hacer público los resultados de la Promoción, los participantes que resulten favorecidos con cualquiera de los premios de esta Promoción, autorizan a que su nombre aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo de los premios, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. Los ganadores serán contactados mediante una llamada telefónica y posteriormente publicados por en la página web de Auto Mercado www.automercado.cr.

SECCIÓN D. RESTRICCIONES Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Artículo D1: Los Patrocinadores tampoco serán responsables por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados por el ganador durante el uso de su premio.

Artículo D2: Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta Promoción son únicamente de carácter ilustrativo. El tamaño y diseño de los productos promocionales, así como sus dimensiones, pueden variar conforme al inventario que se encuentre en cada Punto de Venta.

Artículo D3: Los Patrocinadores podrán modificar, reducir, ampliar, extender, suspender o terminar anticipadamente esta Promoción, en forma inmediata, sin responsabilidad alguna de su parte, de forma total o parcialmente, indefinida o definitivamente, si se produce alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que así lo amerite. Asimismo, por razones comerciales o de conveniencia, podrá igualmente modificar, suspender o terminar en los mismos términos esta Promoción, a su entera y total discreción, sin necesidad de que medie previo aviso más que aquel que se publique en los medios de comunicación y publicidad que el Patrocinador estime convenientes.

Artículo D4: La responsabilidad de Los Patrocinadores culmina con la entrega de los premios descritos en el Artículo B3. Los patrocinadores no se harán cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los premios para retirar o hacer efectivos los mismos, a excepción de los que menciona los premios.

Artículo D5: Si un Participante seleccionado no acepta el premio se pasará al suplente, de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento y en sus fechas de realización, el derecho de participación se tendrá como renunciado y esto constará en el acta notarial.

Artículo D6: Los Patrocinadores no intervendrán, ni tendrán responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación o por disputa por la posesión y/o la titularidad del premio. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema a los Patrocinadores. Los Patrocinadores reconocerán únicamente como favorecido al ganador de la promoción, el premio de esta promoción no será reembolsado, transferido ni sustituido por dinero en efectivo al ganador.

Artículo D8: El derecho de participación en los Concursos del Artículo B3 no es negociable, ni puede ser comercializado o canjeado por dinero en efectivo, ni será susceptible de ser cedido a terceras personas.

Artículo D9: La presente Promoción es de total y única propiedad de los Patrocinadores y este releva y mantendrá sin contingencias a los Puntos de Ventas de cualquier responsabilidad, reclamo y acción judicial o extrajudicial con respecto a la presente Promoción Especial.
